

## BOLETIN NORMATIVO



---

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2012

017

---

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.2 y 1.1.4.3 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:

### TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR	Páginas
007	ASUNTO: ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 3.3.1.2. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA BVC RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN SOBRE DIVIDENDOS Y PERIODOS EX-DIVIDENDO.	4



## CIRCULAR BVC

No. 007

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2012

### **ASUNTO: ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 3.3.1.2. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA BVC RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN SOBRE DIVIDENDOS Y PERIODOS EX- DIVIDENDO.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.2. y 1.1.4.3. del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y considerando:

1. Que el proyecto de modificación a la Circular Única de la BVC fue publicado para comentarios el día 13 de enero de 2012, mediante el Boletín Normativo BVC No. 006.
2. Que el Comité de Regulación del Consejo Directivo de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en su sesión celebrada el 23 de enero de 2012, tal como consta en el Acta No. 128 estudió y aprobó la propuesta de modificación al artículo 3.3.1.2. de la Circular Única de la BVC relacionado con la información sobre dividendos y periodos ex- dividendo.

Se publica la modificación del artículo 3.3.1.2. de la Circular Única de la BVC, en los siguientes términos:

**Artículo Primero.-** Modifíquese artículo 3.3.1.2. de la Circular Única de la BVC, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **“Artículo 3.3.1.2. Información sobre Dividendos y periodos Ex- dividendo**

La Bolsa, a través del Sistema podrá poner a disposición de las Sociedades Comisionistas la información sobre la existencia del pago de dividendos sobre las Especies inscritas en la Bolsa y sobre la existencia de un Periodo Ex – Dividendo respecto de las mismos, para lo cual la Bolsa, a través del Área de Administración de Mercados, procederá a consultar la información del emisor en relación con la aprobación del pago de dividendos.

Si la información del emisor en relación con la aprobación del pago de dividendos y de periodos ex – dividendo se hace pública o es informada por el emisor con antelación a las 5:00 p.m. de un día hábil de negociación, la Bolsa procederá a actualizar dicha información en el Sistema para el día hábil siguiente de negociación.

Sin embargo, si la información antes mencionada se hace pública o es informada por el emisor en un día no hábil de negociación, o en un día hábil de negociación con posterioridad a las 5:00 p.m., la actualización de la información se verá reflejada en el Sistema a partir de los dos (2) días hábiles de negociación posteriores a la fecha en que se produjo la información.

En cualquier caso, la Bolsa procederá a publicar al mercado la información sobre periodo ex –dividendo a través del Boletín Diario y a través del Sistema en la columna “Base Cotización” con las siglas:

XD: Se encuentra en periodo Ex – Dividendo

CD: Que pagará dividendo en una fecha futura

XDCD : Se encuentra en periodo Ex – Dividendo y pagará dividendo en una fecha futura.

**Parágrafo Primero:** Para los valores listados en el Mercado Global Colombiano el Patrocinador deberá informar a la Bolsa, el periodo ex dividendo del respectivo mercado de origen o del mercado de cotización principal, cada evento de distribución y pago de dividendos, indicando la información necesaria para determinar el monto y la forma en que serán pagados, así como las fechas aplicables a dicho evento.

Los tiempos establecidos para el envío de la información, serán los mismos establecidos en el presente artículo y tendrá las mismas consecuencias para la actualización en el Sistema. La distribución y pago de dichos dividendos no se realizará a través de los sistemas administrados por la Bolsa.

**Parágrafo Segundo:** El Emisor de acciones emitidas por entidades extranjeras que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE y que a su vez se negocien en una bolsa o en un sistema de negociación internacionalmente reconocido por la Superintendencia Financiera de Colombia, tiene la obligación de informar a la Bolsa de manera oportuna el periodo ex dividendo que afecta la respectiva acción.

Los tiempos establecidos para el envío de la información, serán los mismos establecidos en el presente artículo y tendrá las mismas consecuencias para la actualización en el Sistema. La distribución y pago de dichos dividendos no se realizará a través de los sistemas administrados por la Bolsa.”

**Artículo Segundo.- Vigencia.**

La modificación a la Circular Única de la Bolsa que se publica en el presente Boletín Normativo, rige a partir de su publicación.

**(original firmado)**  
**ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**